

TERMINOS Y CONDICIONES GENERALES DE COMPRAVENTA DE BIENES Y/O EQUIPOS

1. DE LA OFERTA DE LOS BIENES Y/O EQUIPOS MATERIA DE COTIZACIÓN

Este instrumento refleja los términos negociados entre las partes. Aceptada la oferta de los bienes y/o equipos materia de cotización, constituirá contrato válido y exigible entre ellas. A tales efectos, las partes reconocen que la oferta de MASTER SUMINISTROS INDUSTRIALES ha sido elaborada tomando en cuenta la información y especificaciones recibidas del COMPRADOR. En aquellos aspectos en que la información suministrada por el COMPRADOR no resulte ser suficientemente detallada, MASTER SUMINISTROS INDUSTRIALES se reserva el derecho de complementar dicha información aplicando sus prácticas usuales internacionalmente reconocidas.

2. CONDICIONES DE PAGO:

Salvo que se establezca lo contrario en la respectiva cotización o en las condiciones específicas de la compraventa, los precios están dados en Dólares Americanos, pagaderos localmente en Perú, dentro de los treinta (30) días calendario siguientes a la fecha de emisión de la factura correspondiente, mediante transferencia bancaria a las cuentas indicadas por MASTER SUMINISTROS INDUSTRIALES, o mediante cheque no negociable, emitido por el COMPRADOR y girado a nombre de MASTER SUMINISTROS INDUSTRIALES.

3. CONDICIONES DE LOS PRECIOS

Los precios son fijos dentro del periodo de validez de la oferta del bien y/o equipo materia de cotización, pero no contemplan la volatilidad generada por efecto de las actuales condiciones del mercado mundial sobre el precio de sus insumos (minerales, petróleo, fletes, etc.). Por lo tanto, en el caso de que se presenten aumentos súbitos en las tarifas y/o en los precios de los fletes que se requieran contratar para la entrega y transferencia de los bienes y/o equipos, dicho aumento será trasladado al precio de venta, incrementándose éste en tal medida. De otro lado, en caso que tales aumentos súbitos se presenten en los precios de los insumos usados como base para el cálculo de la oferta, las partes acordarán, de buena fe, el reconocimiento del mayor valor resultante del bien o equipo materia de cotización, con el fin de mantener el equilibrio económico del contrato. Si las partes no llegan a un acuerdo en un término de 15 (quince) días calendario siguientes a la notificación de la situación presentada, definirán conjuntamente los términos de cancelación de la orden, sin que en tal supuesto dé lugar a la aplicación de penalidades, o a obligaciones de indemnización de daños.

4. INTERESES COMPENSATORIOS Y MORATORIOS

Sin perjuicio de lo establecido en la cláusula novena siguiente, el retraso en el pago de cualquiera de las obligaciones a cargo del COMPRADOR, dará lugar a la aplicación de la tasa máxima de interés compensatorio, así como a la aplicación, por concepto de interés moratorio, de la tasa del 3% (tres por ciento) mensual o la tasa más alta certificada por la Superintendencia de Banca y Seguros (la que resulte mayor), ambas tasas aplicadas desde la fecha de vencimiento de la obligación y hasta la fecha en que MASTER SUMINISTROS INDUSTRIALES reciba el pago total de la suma adeudada. A tales efectos, el COMPRADOR incurrirá en mora automática desde la referida fecha de vencimiento, no siendo requerida su intimación. Los intereses compensatorios y/o moratorios serán de aplicación sin perjuicio de los demás derechos y/o acciones legales que pudieran asistir a MASTER SUMINISTROS INDUSTRIALES para mantenerse indemne de los daños y/o perjuicios respectivos.

5. CONDICIONES Y PLAZO DE ENTREGA:

MASTER SUMINISTROS INDUSTRIALES hará entrega de los bienes y/o equipos de acuerdo con lo establecido en la oferta cotizada, en el lugar y dentro del plazo allí indicado, contado a partir del cumplimiento del pago del anticipo respectivo o del momento pactado entre las partes. La entrega de los bienes y/o equipos adquiridos comprenderá una capacitación elemental para el empleo de los mismos, realizada por personal de MASTER SUMINISTROS INDUSTRIALES, a costo de ésta. Los términos de

entrega serán los establecidos en la oferta de cotización, de acuerdo con las definiciones contenidas en INCOTERMS 2000 y, salvo que se establezca lo contrario en la mencionada cotización o en las condiciones específicas de la compraventa, consideran fletes hasta el lugar de entrega del bien y/o equipos materia de compraventa, pero **no consideran el servicio de instalación** ni la puesta en marcha de los mismos.

El COMPRADOR está obligado a coordinar la recepción de los bienes y/o equipos dentro de las cuarenta y ocho (48) horas siguientes a la fecha en la que MASTER SUMINISTROS INDUSTRIALES le indique que dichos bienes y/o equipos se encuentran a su disposición. Sin perjuicio de lo establecido en la cláusula novena siguiente, en caso que los bienes y/o equipos no sean entregados dentro del plazo estipulado por causa imputable al COMPRADOR, MASTER SUMINISTROS INDUSTRIALES se reserva el derecho de cobrarle los gastos de almacenaje, guardiana y seguro que se devenguen hasta la fecha en que la entrega se haga efectiva. Salvo que se establezca lo contrario en la respectiva cotización o en las condiciones específicas de la compraventa, la entrega de los bienes y/o equipos estará condicionada a la cancelación del íntegro del saldo del precio pactado entre las partes, así como de los gastos antes referidos.

6. GARANTIA

Al momento de la entrega de los bienes y/o equipos, éstos estarán de acuerdo con las especificaciones del COMPRADOR, libre de cualquier defecto de mano de obra, materiales o manufactura. Salvo que se establezca lo contrario en la respectiva cotización o en las condiciones específicas de la compraventa, los bienes y/o equipos contarán con garantía contra cualquier defecto de materiales o manufactura, durante un término de 12 (doce) meses contados a partir de la fecha prevista para la entrega. MASTER SUMINISTROS INDUSTRIALES se compromete, según lo determine, a reparar y, de ser necesario, reemplazar, en el más breve plazo, la pieza y/o el producto defectuoso, asumiendo todos los gastos que ocasione la eliminación de los defectos, incluyendo materiales y mano de obra. Las partes defectuosas que hayan sido sustituidas deberán ser puestas a disposición de MASTER SUMINISTROS INDUSTRIALES y serán de su propiedad. A la unidad o parte reparada o reemplazada se le otorgará, en los mismos términos y condiciones originales, un periodo de garantía igual al tiempo faltante para completar el periodo de la garantía original en el momento de presentarse la falla. Todos los gastos que demande la cobertura de la presente garantía, incluyendo pero sin limitarse a los gastos de desmontaje y montaje en sitio, así como los gastos de viaje, transporte y alojamiento de nuestro personal en las instalaciones del COMPRADOR, y los eventuales gastos de acceso a los equipos, al igual que los del transporte de los bienes desde y hacia las instalaciones de MASTER SUMINISTROS INDUSTRIALES, serán asumidos por el COMPRADOR.

Para hacer valer la garantía, el COMPRADOR deberá haber cancelado previamente cualquier concepto adeudado a MASTER SUMINISTROS INDUSTRIALES, además de notificar por escrito a MASTER SUMINISTROS INDUSTRIALES, a más tardar dentro de las cuarenta y ocho (48) horas siguientes a la presentación del defecto, acompañando el correspondiente certificado de la garantía, detallando los daños o defectos dentro del periodo de la garantía. Recibida dicha notificación, las partes coordinarán la oportunidad y el tiempo necesarios para la realización de los trabajos que sean requeridos, previa realización del análisis y diagnóstico del defecto y del informe técnico correspondiente. A tales efectos, el COMPRADOR deberá proporcionar a MASTER SUMINISTROS INDUSTRIALES la información sobre el almacenamiento, la instalación, operación, mantenimiento y protección que ha dado a los bienes y/o equipos, en forma tal que permita investigar las causas del defecto. Para efectos de hacer valer la garantía, el análisis y diagnóstico del defecto deberá concluir que el defecto se produjo por un evento cubierto por la garantía.

La garantía no se aplicará ante cualquiera de los siguientes eventos: (i) vencimiento del término del periodo de validez sin haberse presentado reclamo alguno de acuerdo a las condiciones aquí indicadas; (ii) el haber intervenido los bienes y/o equipos o intentado repararlos sin la autorización previa de MASTER SUMINISTROS INDUSTRIALES; (iii) no haber almacenado, instalado, operado, protegido o mantenido el equipo correctamente, siguiendo las instrucciones de MASTER SUMINISTROS INDUSTRIALES, los estándares de la industria y/o las

disposiciones legales aplicables; (iv) el haber instalado, alimentado o dado servicio al equipo en condiciones diferentes a las autorizadas por MASTER SUMINISTROS INDUSTRIALES o haberlo utilizado para fines diferentes a aquellos para los cuales fue especificado; (v) la alteración de cualquiera de las partes originales del diseño de la unidad, sin aprobación previa y escrita de MASTER SUMINISTROS INDUSTRIALES; (vi) la ejecución del montaje e instalación electromecánica del equipo en forma incorrecta o defectuosa, en caso de que estas actividades no hayan sido realizadas por MASTER SUMINISTROS INDUSTRIALES; y (vii) el almacenaje inapropiado del equipo y/o obras civiles defectuosas. De igual manera, la garantía no cubrirá los siguientes eventos: (i) el desgaste natural de los componentes; (ii) los defectos provocados por caso fortuito o fuerza mayor; (iii) los daños provocados por descargas eléctricas y/o por alteraciones del voltaje y/o de la frecuencia de energía eléctrica; (iv) accidentes no causados por MASTER SUMINISTROS INDUSTRIALES y/o daños inusuales provocados por acciones de terceros; (v) materiales que hayan sido aplicados por el COMPRADOR; y (vi) efectos de diseños defectuosos de las especificaciones proporcionadas por el COMPRADOR.

Las partes establecen que, en ningún caso, recaerá sobre MASTER SUMINISTROS INDUSTRIALES responsabilidad alguna por daños que se produzcan por efecto de un defecto o falla en los bienes y/o equipos, tales como pérdida de producción, lucro cesante o cualquier otra pérdida emergente, como tampoco el pago de penalidades. En su caso, MASTER SUMINISTROS INDUSTRIALES podrá ceder, a solicitud del COMPRADOR, todos los derechos derivados de las garantías otorgadas sobre bienes y/o equipos vendidos por MASTER SUMINISTROS INDUSTRIALES pero fabricados por terceros, sin asumir responsabilidad.

7. CASO FORTUITO, FUERZA MAYOR Y EVENTOS EXIMENTES DE RESPONSABILIDAD:

MASTER SUMINISTROS INDUSTRIALES no será responsable por retrasos sufridos en la entrega del bien y/o los equipos, cuando hayan sido causados por hechos constitutivos de caso fortuito o fuerza mayor o por hechos o demoras inusuales atribuibles a terceros ajenos a MASTER SUMINISTROS INDUSTRIALES, que escapen de su control razonable. En caso de ocurrencia cualquiera de dichos hechos o eventos, el plazo de entrega será prorrogado por el tiempo que resulte requerido.

Salvo que se establezca lo contrario en la respectiva cotización o en las condiciones específicas de la compraventa, en caso se presente un siniestro cuya responsabilidad haya sido cubierta por las pólizas de seguros contratadas por MASTER SUMINISTROS INDUSTRIALES, ésta cancelará exclusivamente los valores netos reconocidos por la compañía de seguros.

MASTER SUMINISTROS INDUSTRIALES, sus directores, agentes, empleados y accionistas no serán responsables, en ningún caso, por daños incidentales, indirectos, consecuenciales o especiales de ninguna naturaleza, incluyendo, pero no limitándose a, pérdida de ingresos, pérdida de utilidades, pérdidas derivadas de la imposibilidad de usar los equipos, costos de reemplazo de energía, costos de capital.

MASTER SUMINISTROS INDUSTRIALES garantiza que los equipos suministrados serán entregados libres de cargas, gravámenes y/o limitaciones del dominio. En caso de presentarse alguna de estas circunstancias, EL COMPRADOR deberá notificar por escrito a MASTER SUMINISTROS INDUSTRIALES, en un plazo máximo de 48 (cuarenta y ocho) horas contadas a partir de su conocimiento, a fin de que MASTER SUMINISTROS INDUSTRIALES, a su propio costo, asuma la defensa del caso y, de ser necesarios, reemplace las partes o equipos afectados.

8. LICENCIAS ESPECIALES

Será de responsabilidad del COMPRADOR la obtención de los permisos y licencias especiales que le sean eventualmente requeridos de acuerdo a ley para la importación e instalación de los bienes y/o equipos. En caso de demora en la obtención oportuna de las mencionadas licencias, el COMPRADOR reconocerá a MASTER SUMINISTROS INDUSTRIALES los mayores costos que se le causen por este motivo, prorrogándose el plazo de entrega por el tiempo que resulte requerido.

9. RESOLUCION DE CONTRATO

De conformidad con lo previsto en el artículo 1430 del Código Civil, las partes acuerdan que el contrato podrá ser resuelto por MASTER SUMINISTROS INDUSTRIALES en cualquiera de los siguientes eventos: (i) si el COMPRADOR no cumple con recibir los bienes y/o equipos dentro de los siete (7) días calendario contados a partir de la fecha en la que MASTER SUMINISTROS INDUSTRIALES le indique que se encuentran a su disposición; (ii) si el COMPRADOR revoca o cancela la orden de compra con posterioridad a la celebración del contrato; (iii) si el COMPRADOR no cancela el íntegro del saldo del precio pactado para la venta de los bienes y/o equipos, así como cualquier otro concepto adeudado a MASTER SUMINISTROS INDUSTRIALES, dentro de los plazos acordados.

La resolución se producirá de pleno derecho cuando, producido el incumplimiento, MASTER SUMINISTROS INDUSTRIALES comunique que se ha valido de la presente cláusula resolutoria. Producida así la resolución de pleno derecho, MASTER SUMINISTROS INDUSTRIALES podrá imputar, a su sola discreción, la totalidad del pago efectuado por concepto de adelanto y/o de los demás pagos efectuados por el COMPRADOR hasta la resolución del contrato, a efectos de que dichos montos cubran la indemnización de los daños y perjuicios derivados del incumplimiento del COMPRADOR, de conformidad con lo establecido en el artículo 1563 del Código Civil, reservándose MASTER SUMINISTROS INDUSTRIALES el derecho a accionar en caso que los daños y perjuicios no resulten cubiertos del modo indicado.

10. DOMICILIO, LEY APLICABLE Y JURISDICCION

Las partes designan como sus respectivos domicilios para todo tipo de comunicaciones, avisos y notificaciones (judiciales y extrajudiciales) los que aparecen en este instrumento, o en el documento en el que constan las condiciones específicas aplicables a la compraventa. Toda la correspondencia se dirigirá y todos los avisos se harán en dichos domicilios, a menos que cualquiera de las partes comunique por escrito su cambio de domicilio, caso en el cual la correspondencia se dirigirá o los avisos se harán en el nuevo domicilio. Los avisos entre las partes se entenderán hechos cuando sean notificados con acuse de recibo por el destinatario.

El presente instrumento se regirá por las leyes de la República del Perú. En todo aquello que no esté pactado expresamente en él, se aplicarán supletoriamente las disposiciones contenidas en el Código Civil vigente, sin perjuicio de las demás normas peruanas aplicables, de ser el caso.

Cualquier disputa que pueda surgir bajo este instrumento, su interpretación, o cualquier aspecto relacionado con su existencia, validez, eficacia, nulidad o con la terminación del mismo, deberá ser resuelta de manera amigable entre las partes en un plazo de diez (10) días calendario. Para el caso en que las partes no llegasen a un acuerdo en el plazo antes señalado, éstas se someterán la controversia a un arbitraje de derecho, el cual será resuelto por un tribunal arbitral de tres (3) miembros, bajo la administración del Centro de Arbitraje AmCham Perú, a cuyos reglamentos y estatutos las partes se someten expresamente. El laudo será definitivo e inapelable. Para la conformación del tribunal arbitral, la parte que efectúe el reclamo designará a un árbitro, mientras que las partes contra quienes se ha efectuado el reclamo designarán a otro árbitro. Los dos árbitros designados designarán al tercer árbitro que será el Presidente del Tribunal.

FECHA: [] de [] de 20 []

Firmado por el COMPRADOR

Firmado por MASTER SUMINISTROS INDUSTRIALES